composición al mismo tiempo que el trabajo ganador del premio o de aquel o aquellos premiados con accésit.

Quinto.–El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer en la primera quincena del mes de diciembre de 1988, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.–La Subdirección General de Sanidad Vegetal conservará los originales de los trabajos presentados al «Premio Jorge Pastor 1988» y podrá reproducirlos total o parcialmente publicando los que resulten premiados en el boletín de dicha Subdirección.

Séptimo.–El hecho de presentarse al «Premio Jorge Pastor 1988» supone la plena aceptación de las presentes bases y la resolución por el Jurado de cualquier situación.

Madrid, 25 de febrero de 1988.–El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6681 *RESOLUCION de 12 de enero de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se anula parte de la homologación de un alimento complejo como parte integrante de las raciones alimenticias para su empleo en embarcaciones de supervivencia (botes y balsas) de los buques.*

Por Resolución de 11 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 122), se declaró la homologación de un alimento complejo para raciones alimenticias para botes y balsas salvavidas, fabricado por «Turrones y Especialidades Viar, Sociedad Anónima», con domicilio social en Olzinelles, 31 (08014 Barcelona), con arreglo a la normativa vigente en la materia.

Las enmiendas de 1983 al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1986, han establecido un poder calorífico de 10.000 KJ para las raciones alimenticias tanto de botes como de balsas salvavidas, que sólo dan las raciones homologadas en su formato mayor (600 gramos).

En consecuencia, esta Dirección General resuelve anular la homologación del elemento en su presentación para balsas (300 gramos) y mantener la homologación en su presentación mayor (600 gramos) como válida para botes y balsas salvavidas.

El elemento homologado queda amparado por el mismo número de homologación VA-19 e intitulación en el mercado: Alimento complejo A-4.

El alimento se presenta en porciones de 150 gramos, en envases herméticos, envasados, a su vez, en bolsas estancas, formando un conjunto de cuatro porciones (600 gramos).

En el envase exterior figurará una etiqueta con la leyenda:

«Ración alimenticia de supervivencia (alimento complejo) para botes y balsas salvavidas.»

En la etiqueta figurará, también, el número de homologación y los datos previstos en el Código Alimentario Español y Reglamentación Técnica Sanitaria, respecto de los preparados alimenticios para regímenes dietéticos o especiales (Real Decreto 2685/1976), y Norma General de Etiquetado (Real Decreto 2958/1982).

Madrid, 12 de enero de 1988.–El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

MINISTERIO DE CULTURA

6682 *ORDEN de 4 de enero de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, número 307.411, interpuesto por la Asociación Española de Productores Cinematográficos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.411, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Asociación Española de Productores Cinematográficos y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 7 de mayo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Asociación Española de Productores Cinematográficos, contra la Orden del Ministerio de Cultura, de 14 de mayo de 1984, de aplicación y desarrollo de los Reales Decretos 3071/1977, de 11 de noviembre; 1067/1983, de 27 de abril, y 3304/1983, de 28 de diciembre, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, con retroacción de las actuaciones del expediente de la misma al momento en que debió concederse el trámite de audiencia a las asociaciones representativas de intereses afectados por ella.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1988.–P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

6683 *ORDEN de 9 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 307.410/1984, interpuesto por la Federación Española de Asociaciones y Gremios de Distribuidores de Películas Cinematográficas.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.410/1984, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Federación Española de Asociaciones y Gremios de Distribuidores de Películas Cinematográficas, sobre normas de aplicación de Reales Decretos 3071/1977, de 11 de noviembre; 1067/1983, de 25 de abril, y 3304/1983, de 28 de diciembre, ha recaído sentencia en 26 de febrero de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Federación Española de Asociaciones y Gremios de Distribuidores de Películas Cinematográficas, contra la Orden del Ministerio de Cultura de 14 de mayo de 1984, y contra la resolución del mismo Ministerio de 29 de octubre de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella Orden; las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1988.–P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrústegui Gil-Delgado.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

UNIVERSIDADES

6684 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 8 de febrero de 1988, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.*

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 8 de febrero de 1988, y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de su solicitud razonada y de su currículum vitae, ha acordado para los